

RESOLUCIÓN N° 330 -2025-DGA-CR

Lima, 07 NOV. 2025

VISTOS

Informe N° 1695-2025-DA-DGA/CR, emitido por el Departamento de Abastecimiento, Informe N° 1327-2025-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Informe N° 1202-2025-II-DSG-DGA/CR, Informe N° 078-2025-PATF-AII-DSG-DGA/CR, ambos del Área de Ingeniería e Infraestructura, el Informe N° 079-2025-AEI-AAE-DSG-DGA/CR del Área de Administración de Edificios, el Informe N° 1959-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 277-2025-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 22 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 605-2024-2025-OM-CR, la Oficialía Mayor hace de conocimiento a la Dirección General de Administración, el Acuerdo N° 186-2024-2025/MESA/CR, mediante el cual resuelve; "Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar las acciones administrativas necesarias para el alquiler de oficinas en el Edificio Italia, ubicado en el Jr. Santa Rosa (ex Miro Quesada) Nos. 179, 185, 191, 199, esquina con el Jr. Carabaya N° 494 y 498 – Cercado de Lima".

Que, con fecha 16 de junio de 2025, la Entidad y la empresa ADMINISTRADORA PRIME S.A., suscribieron el Contrato N°042-2025-AAJ-OLCC-CR, correspondiente al SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN EL TERCER PISO DEL PALACIO LEGISLATIVO", ubicado en Jr. Santa Rosa (ex Miro Quesada) N° 179, 185, 191, 199, esquina con el Jr. Carabaya N° 494 y 498 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por un área ofertada de 2010 m2 (Oficinas 101, 207, 208, 306, 307, 309, 310, 503, 504, 505, 509 (509A), 511, 512), por un monto contractual de US\$ 326,896.08 (Trescientos veintiséis mil ochocientos noventa y seis con 08/100 dólares americanos) y un plazo de ejecución de doce (12) meses computados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Entrega y Recepción del Inmueble en el marco del Acuerdo N° 193-1017-2018/MESA-CR y sus modificatorias.

Que, con fecha 13 de agosto de 2025, mediante Memorando N° 1884-2025-DRH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos, solicita al Departamento de Servicios Generales, reconsiderar el traslado presentado por un grupo de trabajadores del Departamento de Abastecimiento del Edificio Italia, a través de la Carta N° 001-2025-PERSONAL.

Que, con fecha 02 de setiembre de 2025, mediante Memorando N° 1473-2025-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales,



Congreso de la República

remitió el Informe N° 1105-2025-AII-DSG-DGA/CR, a través del cual el Área de Ingeniería e Infraestructura, emite opinión respecto a la condición estructural del área de mezanine del Edificio Italia, donde se ubica el Departamento de Abastecimiento, concluye entre otros puntos, que existe un problema el cual se centra en la sobrecarga derivada del uso inadecuado del espacio, por la incorporación de mobiliario adicional como archivadores de gran capacidad y estanterías con cargas concentradas.

Que, con fecha 8 de setiembre de 2025, mediante Informe N° 1348-2025-DA-DGA-CR, el Departamento de Abastecimiento, solicita a la Dirección General de Administración, que requiere contar con un ambiente óptimo para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario y la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2025, mediante Informe N° 1327-2025-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales, remitió los Informes N° 1202-2025-AII-DSG-DGA/CR y N° 078-2025-PATF-AII-DSG-DGA/CR, a través de los cuales el Área de Ingeniería e Infraestructura, concluyendo entre otros puntos, que el espacio ocupado por el Departamento de Abastecimiento, no cumple con las condiciones necesarias para albergar al personal y los archivadores a la vez, que el mobiliario funcional en desarrollo ayudará a mejorar las condiciones, pero no resuelve la insuficiencia de espacio físico, asimismo indican que de requerir algún otro espacio se sugiere validar la disponibilidad primero.

Que, con fecha 25 de setiembre de 2025, mediante Memorando N° 465-2025-DGA-CR, la Dirección General de Administración solicitó al Departamento de Servicios Generales, disponer que el Área de Ingeniería e Infraestructura, en conjunto con la Administración de Edificios, realizar los análisis correspondientes para determinar si existe la disponibilidad de espacios en el Edificio Italia, con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por el Departamento de Abastecimiento

Que, con fecha 29 de setiembre de 2025, mediante Memorando N° 1675-2025-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales, remitió el Informe N° 1728-2025-AAE-DSG-DGA/CR e Informe N° 079-2025-AEI-AAE-DSG-DGA/CR, a través de los cuales el Área de Administración de Edificios, en calidad de área usuaria, efectuó las coordinaciones con la Administradora Prime S.A., respecto a la disponibilidad de espacios en el inmueble del Edificio Italia.

Que, fecha 01 de octubre de 2025, mediante Carta N° 449-2025-DA-DGA/CR, el Departamento de Abastecimiento, comunicó que la prestación adicional al Contrato N° 042-2025-AAJ-OLCC-CR, estaría orientada al arrendamiento de la Oficina 206 ubicada en el piso 2 del Edificio Italia con una extensión de 63 m2, debiendo mantener las mismas condiciones y precios pactados en el contrato original, solicitando confirmar la disponibilidad de la Oficina 206.

Que, fecha 07 de octubre de 2025, mediante correo electrónico de carolina@fibraprime.pe, da a conocer al Departamento de Abastecimiento, la disponibilidad de la Oficina 206, por el importe de US \$ 853.65 (renta mensual) conforme a las condiciones establecidas en el Contrato N° 042-2025-AAJ-OLCC-CR.



Congreso de la República

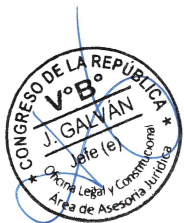
Que, con fecha 27 de octubre de 2025, mediante Memorando N° 1839-2025-DSG-DGA/CR, el Departamento de Servicios Generales, remitió el Informe N° 1858-2025-AAE-DSG-DGA/CR, a través del cual el Área de Administración de Edificios, emite opinión favorable respecto a la prestación adicional siendo el monto total de \$ 7,483.67 el cual se inicia el 01 de noviembre de 2025 al 23 de julio de 2026, equivalente al 2.29% del monto del contrato original, por el arrendamiento de la oficina 206, con un área de 63 m², para el Departamento de Abastecimiento, el cual permitirá alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para lo cual adjunta el requerimiento N°2025008924.

Que, con fecha 31 de octubre de 2025, mediante el Memorando N° 1959-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la certificación presupuestal N°1691 por el importe de S/ 6,829.20 (Seis mil ochocientos veintinueve con 20/100soles) y la constancia de previsión presupuestaria de N° 028-82-2025-CR, por el importe de S/ 23,105.48 (Veintitrés mil ciento cinco con 48/100 soles), monto equivalente a \$ 7,483.67 (Siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 67/100 dólares americanos), el cual cubre la atención del gasto para la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 042-2025-AAJ-OLCC-CR correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE LAS OFICINAS DEL EDIFICIO ITALIA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA", para el arrendamiento de la oficina 206 del Edificio Italia, ubicado en el piso 2 del Jr. Santa Rosa (ex Miro Quesada) N° 179, 185, 191, 199, esquina con el Jr. Carabaya N° 494 y 498 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2025, a través del correo gvillavicencio@congreso.gob.pe, la administradora del Edificio Italia, informó respecto a los montos actualizados, debido al nuevo plazo de inicio del servicio de alquiler de la Oficina 206 dentro de las instalaciones del Edificio Italia, como prestación adicional N° 01 al Contrato N° 042-2025-AAJ-OLCC-CR, siendo el nuevo plazo desde el 07 de noviembre de 2025 hasta el 23 de julio de 2026, siendo el monto de \$ 1,536.57 (Mil quinientos treinta y seis con 57/100 dólares americanos) para el 2025 y de \$5,776.37 (Cinco mil setecientos setenta y seis con 37/100 dólares americanos para el 2026). Las cuales tienen las mismas condiciones y precios pactados dentro de la estructura de costo del referido contrato.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que, "Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento".

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: "(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente



Congreso de la República

a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional”.

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, respecto a las reglas para la aprobación de prestaciones adicionales, dispone:

64.1. En los casos de bienes, servicios y consultorías de obra, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).

Que, por parte, el artículo 141 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sobre las prestaciones adicionales en bienes y servicios, dispone:

141.1. La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con (i) previo sustento técnico y legal (ii) y con la provisión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente.

141.2. El costo de la prestación adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista.

141.3. No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización.

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, señala que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de las demás entidades contratantes como es el Congreso de la República, es quien ejerce la máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.



Que, el numeral 1.20 de la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR establece que el Oficial Mayor como Autoridad de la Gestión Administrativa del Congreso de la República, le otorga a la Dirección General de Administración la facultad de autorizar y ordenar la aprobación adicional de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el límite que la ley permite.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo Estando a lo dispuesto por los numerales 63.1 y 63.3 del artículo 63, del numeral 25.2 del artículo 25 y numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069 y del artículo 141, 141.1., 141.2. y 141.3. de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1.20 del artículo primero de la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- AUTORIZAR Y ORDENAR la aprobación de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 042-2025-AAJ-OLCC-CR, emitida a favor de la empresa **ADMINISTRADORA PRIME S.A.**, para la contratación del "Servicio de alquiler de las Oficinas del Edificio Italia para el Personal Administrativo que labora en el Congreso de la República" por el importe de **\$7,312.94** (Siete mil trescientos doce con 94/100 dólares americanos) equivalente al 2.24% del valor del contrato original, el cual se encuentra dentro del límite máximo de 25% establecido en la normativa vigente, en materia de contrataciones públicas

Artículo Segundo.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, gestione el registro de la información de la prestación adicional en el Portal Institucional de la Entidad y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento de la empresa **ADMINISTRADORA PRIME S.A.** lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MARIO FERNANDEZ GARIBAY
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

